



**ACUERDO DE RESERVA
CT/004/2018A**

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha 13 de Noviembre del 2018, la Directora de Catastro y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de la Administración Municipal 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí solicita a este comité clasificar como reservada la información contenida en el expediente de licencia de uso de suelo y construcción folio 58817 y registro 44981, domiciliado en esta ciudad capital, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.-Se envió a la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano en fecha 18 de octubre del presente año, solicitud de información pública UT-SI-070/2018-00820418-UT, realizada por el C. Ramón Eduardo Mancilla Villareal, en la que solicita: "... me permito solicitar a Usted la información correspondiente a la Licencia de Construcción, otorgada por el Subdirector de Desarrollo Urbano, en el predio ubicado en la Avenida Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera Sección (sic)...".

II.- La información solicitada se encuentra en proceso juicio de nulidad número 536/2018 M-3, promovido por Hortensia Rangel Suarez, María Concepción Sánchez Barbosa, Samuel Ramírez Téllez y Nicolás Tobías Cervantes en contra de actos de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano por la nulidad de la licencia otorgada por el Subdirector de Desarrollo Urbano en el predio de 1100 metros cuadrados ubicado en la avenida Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, con número de folio 58817 y número de registro 44981.

III.-Toda vez que el documento se debe de reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.- Es competencia de esta Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.



SEGUNDO. DE LOS DOCUMENTOS.- Fue recibida en la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano en fecha 18 de octubre del presente año, solicitud de información pública UT-SI-070/2018-00820418-UT, realizada por el C. Ramón Eduardo Mancilla Villareal, La solicitud para ser estudiada y resuelta la Clasificación de información reservada del expediente con número de folio 58817 y número de registro 44981, junto con los fundamentos y motivos a través del oficio CAL/050/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018.

TERCERO. OPORTUNIDAD.- El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACION RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACION.- El artículo 113 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, **las de información reservada e información confidencial.**

En el caso, se advierte que la información consiste en **Licencia de uso de suelo y construcción para el domicilio ubicado en calle Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de esta ciudad capital, con número de folio 58817 y número de registro 44981 está actualmente siendo impugnada a través del juicio de nulidad número 536/2018 M-3, promovido por Hortensia Rangel Suarez, María Concepción Sánchez Barbosa, Samuel Ramírez Téllez y Nicolás Tobías Cervantes en contra de actos de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano, por la nulidad de la licencia otorgada por el Subdirector de Desarrollo Urbano en el domicilio antes citado ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.**

Con lo anterior se actualiza lo establecido en la fracción X del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis.

QUINTO. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, debido a que al no **RESERVAR la Licencia de uso de suelo y construcción para el domicilio ubicado en calle Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera**



Sección, de esta ciudad capital, con número de folio 58817 y número de registro 44981, se daría a conocer información que es materia del juicio de nulidad número 536/2018 M-3, de parte de los promoventes en contra de los actos de esta Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano y por no ser resuelta la nulidad de la licencia en tanto no se dicte por el juzgador.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, toda vez que como se menciona, es deber de la autoridad mantener bajo reserva un juicio seguido ante Tribunales, el cual debe darse prosecución a todas sus etapas y estarse a la resolución, la que en su momento determinará sobre la legalidad y validez de la **Licencia de uso de suelo y construcción para el domicilio ubicado en calle Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de esta ciudad capital, con número de folio 58817 y número de registro 44981;** y en su caso la información, sólo incumbe a los funcionarios, al directamente interesado y a las autoridades judiciales o administrativas competentes, conocer la información que se contiene en la licencia y los autos que lo contienen.

Se demuestra que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados, no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado, así como tampoco da pauta para mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos en posesión de esta dependencia, que constituyen los intereses legítimos que tutelan el derecho de acceso a la información; por el contrario, implican la divulgación de información que está sujeta a juicio y vulnera la estrategia de defensa, en inobservancia a las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- A efecto de identificar con precisión la información materia de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información.- Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí.

2.- Fundamento y motivación legal.- Los artículos 3° fracciones XXI, 51, 52, 113, 114, 127, 128, 129, 130 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 18 fracción I y XIII, 19, 20 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí. Artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado concatenado con el numeral Vigésimo Sexto fracción I, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.





3. Documento o parte que se reserva.- la contenida dentro del expediente de autorización de Licencia de uso de suelo y construcción para el domicilio ubicado en calle Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de esta ciudad capital, con

4.- Autoridad responsable de su protección.- La Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.

5.- Plazo de reserva.- La información será reservada por un periodo de tres años con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

6.- Designación de la autoridad responsable de su protección.- La Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del municipio libre de San Luis Potosí, S.L.P.

CONSIDERACIONES DE QUE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA, PUEDE AMENAZAR EFECTIVAMENTE EL INTERES PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY: Tomando en consideración que la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano, así como diversas autoridades, fueron emplazadas al Juicio que a continuación se enuncia y actualmente se encuentra en trámite

QUE EL DAÑO PROBABLE, PRESENTE Y ESPECIFICO: por virtud de lo enunciado, es necesario tomar en consideración que, publicitar el expediente de autorización o parte de él, **respecto de Licencia de uso de suelo y construcción para el domicilio ubicado en calle Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de esta ciudad capital, con número de folio 58817 y número de registro 44981, así como la información contenida en el mismo y la que se derive,** contraviene a los ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como a los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, puesto que las disposiciones en ellos contenidas son claras y específicas en cuanto al deber de la autoridad de mantener bajo reserva un juicio seguido ante Tribunales el cual debe darse prosecución a todas sus etapas y estarse a la resolución, la que en su momento determinará sobre la legalidad y validez de la Licencia de uso de suelo y construcción para el domicilio ubicado en calle Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de esta ciudad capital, con número de folio 58817 y número de registro 44981, incluso pudiera generar confusión a quien lo peticionara, toda vez que en la resolución, el juzgador debe resolver sobre la legalidad de la misma y sus efectos, además de que los mismos Lineamientos establecen que la información que poseen las dependencias y entidades, relacionada con acciones y decisiones implementadas por quienes interviene en las diversas etapas procedimentales se considerara reservada hasta en tanto la resolución respectiva no haya causado estado o autoridades ejecutoria.





Siendo en ese tenor, considerar primordial salvaguardar los intereses del ciudadano, que permiten a esta autoridad dar cabal cumplimiento a la encomienda del adecuado gobierno como protector de los intereses tanto particulares como colectivos.

RESULTANDO:

Por lo que una vez fundada y motivada la solicitud, es que resulta procedente, en primer término, la **clasificación de reserva** de la información contenida en la **Licencia de uso de suelo y construcción para el domicilio ubicado en calle Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de esta ciudad capital, con número de folio 58817 y número de registro 44981, en virtud del juicio de nulidad número 536/2018 M-3, promovido por Hortensia Rangel Suarez, María Concepción Sánchez Barbosa, Samuel Ramírez Téllez y Nicolás Tobías Cervantes en contra de actos de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano por la nulidad de la licencia otorgada por el Subdirector de Desarrollo Urbano en el domicilio antes citado. Por lo anterior expuesto y fundado se RESUELVIÓ:**

PRIMERO.- CLASIFICAR LA INFORMACION COMO RESERVADA, respecto de la Licencia de uso de suelo y construcción para el domicilio ubicado en calle Montes Kelut número 410, fraccionamiento Lomas Tercera Sección, de esta ciudad capital, con número de folio 58817 y número de registro 44981.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de San Luis Potosí, hacerse la anotación en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN RESERVADA, la fecha de clasificación y el fundamento legal.

ASI LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 008/UT/MSLP/2018 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/004/2018A A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO, DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí